

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.	50	ptas. año
Particulares.	45	» »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35	» »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75	pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40	»

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—*Anuncio.*

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*

Sección de Caballos Sementales.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NÚM. 85

Normas de abastecimiento de leche condensada.

Primera. La leche condensada con azúcar será considerada a todos los efectos como artículo intervenido, distribuyéndose por el sistema de cupos periódicos.

Segunda. No podrá salir de fábrica partida alguna sin autorización expresa de esta Comisaría. Esta autorización tendrá el carácter de orden de abastecimiento y ha de ser conservada por los fabricantes como justificante del suministro.

Tercera. Los fabricantes serán directamente responsables ante esta Comisaría, de cualquier salida de fábrica, no efectuada por dicho sistema, sea cualquiera el Organismo o Entidad beneficiaria.

Cuarta. La mercancía habrá de ser remitida precisamente a la consignación del Excmo. Sr. Gobernador civil Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de la provincia receptora, considerándose

ilícito cualquier otro envío no efectuado en la forma antedicha.

Quinta. Se exceptuará de lo determinado en la norma precedente las asignaciones que se hagan a favor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Marruecos, Posesiones de Africa y Auxilio Social, así como cualquier otro Organismo que en casos especiales obtuviera facultación expresa de esta Comisaría General. Figurarán como consignatarios en los reseñados las respectivas Intendencias, el Comité Económico Central, Dirección General de Marruecos y Colonias y Administración General de Auxilio Social.

Sexta. En plazo no superior a diez días todos los fabricantes de la provincia, remitirán a esta Delegación provincial los siguientes datos:

- a) Detalle nominativo de la fábrica y emplazamiento de la misma, así como el nombre del propietario.
- b) Estación de facturación.
- c) Producción normal en ocho horas.
- d) Producción anual por meses.
- e) Cupo de azúcar preciso para la producción normal.

Séptima. Los días quince y último de cada mes, los fabricantes confeccionarán y remitirán directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Madrid, parte de fabricación y movimiento ajustándose al formato del modelo que se les facilitará en esta Delegación.

Octava. Los fabricantes que lo deseen podrán elevar propuesta de distribución de sus productos, bajo la base de porcentajes sobre producción o existencias disponibles.

Novena. Asimismo podrán indicar el stock o almacenaje máximo, de acuerdo con su capacidad productora y económica, les son posibles establecer en los meses de fabricación intensa para distribuir en los de mínima producción.

Décima. El aprovisionamiento de azúcar a las fábricas de leche condensada, se efectuará directamente por la Comisaría General, no pudiendo los fabricantes bajo ningún pretexto dedicar la que en esta forma reciban para usos distintos de los indicados.

Las fábricas que precisen azúcar

para otras manufacturas, la solicitarán independientemente ajustándose a los requisitos establecidos para industrias de su género.

Décimaprimerá. La falsedad, error u omisión en las declaraciones que presten, así como el incumplimiento de estas normas, serán severamente sancionados.

León, 21 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Jefe provincial del Servicio,

Enrique Iglesias

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

La Comisión Gestora, en sesión de 10 de Octubre actual, acordó aprobar las siguientes bases para la provisión, por concurso de una beca para el estudio de la carrera de Medicina, dotada con la cantidad anual de 2.500 pesetas.

1.ª Los aspirantes la solicitarán en instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación, en un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los justificantes que posean respecto de méritos especiales.

A las solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- b) Certificación de aptitud física, expedida por un facultativo.
- c) Certificación de nacimiento, del Registro civil, para acreditar la naturaleza del aspirante y que tiene la edad necesaria para ingresar en el Centro en que pretende hacer sus estudios.

Es condición indispensable para obtener la concesión de la beca, que los solicitantes sean naturales de la provincia y residan en ella, al tiempo de solicitarla.

- d) Certificación de pobreza, entendiéndose por pobres cuando los solicitantes y sus padres o personas encargadas de su educación y custodia carezcan de bienes de fortuna para poder, por si mismo, atender a los gastos que ocasionen los estudios.

Esta condición sera justificada mediante la certificación acreditativa de la contribución que, por todos los conceptos, paguen los padres de los solicitantes, y a falta de éstos, de sus hermanos y personas obligadas a darles alimentos.

Declaración jurada de los padres, respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos públicos y qué sueldo, si disfrutan pensión y en qué cuantía o si perciben rentas y a cuanto ascienden.

Estas declaraciones juradas serán avaladas por el Alcalde y tres mayores contribuyentes.

e) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional

La Comisión, en igualdad de circunstancias, preferirá a los individuos de las familias mas numerosas.

2.^a El beneficio de concesión de esta beca, se considerará extensivo tanto a los varones como a las hembras, siempre que reunan las condiciones anteriormente expresadas.

3.^a El pensionado queda obligado a comunicar a la Diputación, dentro del primer mes del curso, el número de matrícula que tenga en cada asignatura y el nombre del Profesor de ésta, sin cuyo requisito no le será abonado el importe del primer mes.

Al finalizar el curso, deberá comunicar igualmente las notas obtenidas con certificación del Secretario del centro donde efectúe sus estudios, entendiéndose que la obtención de nota inferior a notable, dará derecho a la Diputación, a anular la pensión, excepto los casos en que alguna circunstancia imprevista, haya sido la causa de ello, apreciada discrecionalmente por la Gestora.

4.^a La beca es revocable, a juicio de la Diputación, cuando la conducta del becario sea mala, y por consecuencia se hiciere indigno de merecerla, debiendo depurarse las causas, previa formación de expediente, con audiencia del interesado, siendo necesario para la revocación el voto de las dos terceras partes de los Sres. componentes de la Corporación.

5.^a El becario percibirá el importe de la beca, por mensualidades vencidas, reservándose la Comisión Gestora, en caso necesario, exigir para ello las debidas comprobaciones.

6.^a La Excm. Diputación provincial velará de cerca su obra protectora poniéndose y viviendo en inmediata relación con el becario y Profesores de los Centros en que aquél verifique sus estudios.

La Comisión Gestora apreciará libremente y en conciencia, examinando los documentos presentados y adquiriendo noticias extraoficiales, en caso necesario, las circunstancias de pobreza del aspirante, y en vista

de ellas y de los méritos y demás justificantes que se presenten, adjudicará la beca o declarará desierta la misma, si, a su juicio, no se reúnen las debidas condiciones para ello.

León, 11 de Octubre de 1940.—El Presidente, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario, José Pelaéz.

° °

No habiéndose recibido aún las resoluciones de bastantes Ayuntamientos a la consulta hecha en carta-circular de fecha 24 de Septiembre último, a pesar de las circunstancias en que aquélla se realizó, se ruega a todos los Ayuntamientos que no lo han cumplido, lo verifiquen en el improrrogable plazo de ocho dias, por tratarse de asunto urgente.

León, 22 de Octubre de 1940.—El Presidente, Enrique Iglesias.

Séptimo Depósito de Sementales del Estado. - León

ANUNCIO

El día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta, en el patio del Cuartel que ocupa este Establecimiento, cinco caballos que de desecho para su venta tiene el mismo.

El importe de los anuncios objeto de esta subasta será de cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

León, 14 de Octubre de 1940.—El Primer Jefe, Felipe Ramos.

Núm. 414.—10,50 ptas.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

ANUNCIO

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha sido aprobado con fecha 10 de los corrientes, la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de León, que dió comienzo en Noviembre de 1934 y fué terminada en Septiembre de 1939, y en su consecuencia, tributará con arreglo a dichos trabajos, a partir del mes de Abril del corriente año, con sujeción al líquido imponible de 5.368.478 pesetas.

León 17 de Octubre de 1940.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel Ureña.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de la provincia durante el mes de Agosto de 1940.

(Continuación)

Andrés Moreno Vilorio, id.
Agapito Melcón Martínez, Murias de Ponjos.

Manuel Llamazares Robles, Lu-gán.

José López Mateos, Banuncias.
Cecilio Rodríguez Mansilla, Pajares de los Oteros.

Domingo Rodríguez Menéndez, Vega de Infanzones.

Benigno Rubio Rodríguez, Alija de los Melones.

Benito Pérez Puertas, Villaobispo.
Miguel Monzo Fernandez, Villamol.

Lope Moral Benavides, id.
Lope Font Calderón, Sabagún.

Juan Díez López, Oteruelo.
Pedro Velilla Cano, Trobajo del Cerecedo.

Jerónimo Oria de la Torre, Estébanez.

Rodrigo Fernandez Rodriguez, Valdemora.

Juan Méudez Gallego, Villobas.

Andrés de Paz Casero, Santa María del Páramo.

Santiago Morales Lorenzana, Carbajal de la Legua.

Cesáreo Cadenas Fernandez, León.

Hermínio Castro Soto, La Bañeza.
Miguel Majo Martínez, Benavides.

Miguel Miñambres Alonso, Valdevimbre.

Felipe Rey Pellitero, id.
Lucilo Pellitero Pellitero, id.

Juan Rodríguez Gutiérrez, Cea.
Fernando Melcón García, San Román.

Teodoro Flórez Robles, Robledo de Torio.

Nemesio Martínez Villelga, Cistierna.

Alberto Ferrero García, Villamañán.

Juan Reyero Rodríguez, Cistierna.

Perjentino Rodríguez Reyero, Villasabariego.

Pablo Seco Prada, Posadilla de la Vega.

Saturnino Sánchez Aller, Cortiguera.

José María Huerga Huerga, Villaquejada.

Luis Goiri Colau, Santiago del Molinillo.

Luis Alba Quijano, Astorga.
Vicente Lago Enriquez, Ponferrada.

Virgilio del Pozo Bayón, Cifuentes.

Miguel Ferrero López, Castrillo de la Valduerna.

Eligio Alonso Martínez, Villa-

Lucio Valbuena Gómez, Bustillo de Cea.
 Agapito Cnesta Ares, Castrillo de la Velduerna.
 Francisco Callejo de la Fuente, Fresno de la Valduerna.
 Gregorio Carro Ugidos, Villamañán.
 Estanislao Durántez García, San Pedro de Valderaduey.
 Amado Falagán Monroy, Destriana.
 Aquilino González Conejo, La Bañeza.
 Joaquín Martínez Bermejo, Gundersos.
 Federico Morán Encina, Villacabuey.
 Pedro Martínez Blanco, La Milla del Río.
 Domingo Espinosa Fidalgo, León.
 Agustín Cano Dominguez, Villamañán.
 Benigno Reguera Castaño, Villamarco.
 Donato Rodríguez Badillo, Villasariego.
 Ambrosio Soto Martín, Armunia.
 Agustín Santiago Gavilanes, Muelas.
 Santiago López García, Villamañán.
 José Manuel González Orejas, León.
 Secundino Soto Brezmes, Alija de la Ribera.
 Mauricio Castro Fernández, Valdesogos.
 Donaciano Caño Martínez, Benamariel.
 Vicente Marcos Robles, Fresno de la Vega.
 Laurenrino Ordás Alonso, Villalobar.
 Ignacio Rodríguez Ramos, Algadefe.
 Amalio de la Torre Morán, Santa Manuel López de la Fuente, San Juan de Torres.
 Evelino Martínez García, Alija de los Melones.
 Lorenzo Alija Ballinas, Genestacio de la Vega.
 Miguel Romero Hompanera, Mansilla Mayor.
 Casimiro Tocino Hernández, Sahagún.
 José Borge Conde, id.
 José Luis Presa Piñán, Quintana de Rueda.
 Carlos Presa Piñán, id.
 José Rodríguez García, Santa María del Río.
 Macario Presa Llamazares, Quintana de Rueda.
 Agustín Tomé Copete, Sahagún.
 Secundino Beltrán Bardón, Tosos.
 Higinio Alcoba Martínez, Villanueva de Carrizo.
 Francisco Aparicio Geras, Alija de los Melones.
 Juan Manuel Carrera García, Molina Ferrero.

Tomás Cabellos Santos, La Bañeza.
 Facundo prieto Prieto, León.
 Félix Murciego Fernández, Jiménez de Jamuz.
 Manuel Martínez Mayo, Quintanilla del Valle.
 Pompeyo Mencía Álvarez Gordaliza del Pino.
 Emilio Iglesias Cano, Villapardierna.
 Juan González Cabello, Jiménez de Jamuz.
 Alejandro Morán Díez, León.
 Ovidio González Astorga, Laguna de Negrillos.
 Filiberto Díez González, Riasequillo.
 José Cubillas Casado, Villabañe.
 Agustín Peñín Pérez, Sacajos.
 Benedicto González Fierros, León.
 Félix Moy González, id.
 Lucio Alonso Prieto, id.
 Rafael Gómez de la Granja Almenta, id.
 Bernardo Llamazares Andrés, id.
 Emilio González Herreros, Villaver.
 Nilo González Cadenas, Cimanos de la Vega.
 Darío García Baza, Albares.
 Tomás García Carrera, Carbajal de la Legua.
 Dionisio González Guzmán, León.
 Tomás Muñoz Castellanos, Villaquejida.
 Pedro Marcos Miñambres, Villamañán.
 Severino Mata García, Valencia de D. Juan.
 Isidro Marcos Blanco, Villamañán.
 Higinio Gómez García, León.
 Benjamín Díez Alonso, Villasilpliz.
 Indalecio Carpintero Gigosos, Fresno de la Vega.
 Tomás Calvo Fernández, Oteruelo.
 Emilio Pérez Crespo, Villafranca del Bierzo.
 Lorenzo Álvarez López, Cea.
 Basilio Alonso Casado, Valdevimbre.
 Antonio Encina Santo Tomás, León.
 Leoncio Álvarez García, id.
 Crescencio Arias González, id.
 Servandó Otero Gallego, id.
 Benito González García, id.
 Vicente González Ares, id.
 Mauricio Alonso Pertejo, id.
 Enrique del Arbol de Pablo, id.
 José Alonso Colinas, id.
 Cecilio Vega Inés, id.
 Indalecio Gorgojo Huerga, id.
 Julio García Laiz, id.
 Ramón González Martínez, Cimanos de la Vega.
 Tomás Gorgojo Huerga, León.
 Félix Juárez Dominguez, id.
 César Llamas Castaño, id.
 Jesús Pariente Díez, id.

Juan Manuel Medina Valbuena, Almanza.
 Mauuel Alfonso Vázquez Vega, Carrizo.
 Ulpiano Vázquez Vega, id.
 Cayo Malagón García, Villamosros.
 Miguel Giganto Rodríguez, Villamandos.
 Eutimio Gutiérrez Caballero, Sahagún.
 Herminio López Vidal, Quintana Raneros.
 Luis Benítez García, Palacios de Fontecha.
 Conrado Ferreras López, Villanueva del Condado.
 Anibal Fernández Robles, Cerezales.
 Anastasio García García, Castrillo de Porma.
 Bonifacio Díez Viejo, Villanueva del Condado.
 Bernardo Díez Fernández, id.
 Delmiro Laso Rodríguez, Vegas del Condado.
 Erundino González García, Santibáñez de la Lomba.
 Juan Rubio Alija, Genestacio.
 Joaquin Calvo Gallego, La Bañeza.
 Pablo Turrado García, Castrocabón.
 Robustiano Martínez Rabanedo, idem.
 Pedro Cubillo Felipe, León.
 Leonardo Tascón González, La Ercina.
 Manuel Pérez del Olmo, Valle de Mansilla.
 Miguel Olmo Cuenya, Villafalé.
 Primo Martín Sánchez, Albares.
 Secundino Martínez Torices, Represa del Condado.
 Gaudencio García González, Valmartino.
 José Gordón Sabugal, Los Barrios de Gordón.
 José Echevarría Alonso, Cistierna.
 Garpar Calderón Casado, Villabañe.
 Miguel Villanueva Pérez, Villanueva.
 Luis Burón Díez, Vidanes.
 Justiniano Alonso del Agua, Cuadros.
 Felipe Aragón Gordón, Carbonera.
 Ángel Alegre Santos, Palanquinos.
 José Guerra de Paz, Villaturiel.
 Modesto Torres Llamas, Villamosros.
 Julián Robles Palanca, id.
 Marcelino García Fernández, Palacios de Fontecha.
 Bonifacio Fidalgo de Pablo, Villaseca.
 Enfilio Fernández García, Santa Olaja de la Ribera.
 Segundo Villafañe Arenal, Valdevimbre.
 Aureliano de la Varga Olmo, Vega de los Arboles.

Pantaleón Alonso Diez, Hospital de Orbigo.
 Severino Diez Martínez, León.
 Manuel Gonzalez Gonzalez, La Bañeza.
 Jacinto Rabanal Rodriguez, San Justo de la Vega.
 Carlos Lopez Robles, Astorga.
 Pedro Garcia Garcia, Villabública.
 Braulio Malagón Garcia, Villamoros.
 Benjamin Castañeda Carrillo, Mansilla de las Mulas.
 Tomás Alonso Mosquera, La Carrera.
 Celestino González Canseco, Cistierna.
 Antonio de Paz Martínez, Murias de Somoza.
 Pascual Perandones Alonso, Lagunas de Somoza.
 José Mata Garcia, Ardoncino.
 Daniel Juárez Viejo, San Adrián del Valle.
 César Geijo Dominguez, San Adrián de la Vega.
 Manuel Garcia Arias, Villadangos.
 Tomás del Riego Cabezas, idem.
 Alvaro Tejerina Perez, León.
 José Guerra Fernandez, Fontoria de Cepeda.
 Eliseo Godos Godos, Arenillas de Valderaduey.
 Pablo Fuertes Vega, Nistal de la Vega.
 Paulino Fernandez Alvarez, Adrados de Ordás.
 Manuel Fernandez Alvarez, Villares de Orbigo.
 Manuel Calvo Rubial, Toreno del Sil.
 José Vega Castrillo, Barrientos.
 Angel Vega Fernandez, Astorga.
 Manuel Alvarez Alvarez, Quintana de Font.
 Bernardo Almanza Hidalgo, Villaquejada.
 Manuel Blanco Miranda, Lagunas de Somoza.
 Eutimio Fidalgo Alonso, Armunia.
 Anselmo Rodriguez Lorenzada, Torneros.
 Juventino Calvo Diez, Valdepolo.
 Pedro Rodriguez Gonzalez, Villa de Soto.
 Severino Pertejo Campano, Vilecha.
 Felipe Pertejo Campano, idem.
 Celestino Méndez Niño, Sahagún.
 Lorenzo Magaz Pérez, Oliegos.
 Eduardo Martínez Garcia, Navatejera.
 Simón Garcia Vaquero, Valderas.
 Ladislao Garcia Garcia, Villagallegos.
 Eulogio Fernandez Garcia, León.
 Gabriel Fernandez Merino, Alga-defe.
 Eleuterio Cristiano Castro, Villarroañe.
 Maturino Blanco Garcia, Marne.

Honorino Benavides Santamarta, Valdesogo.
 Cándido Aguado Prieto, Oliegos.
 Angel Alonso Alonso, San Román de la Vega.
 Angel Rey Pellitero, Villagallegos.
 Francisco Calvo Fernandez, Toreno.
 Manuel Calvo Fernandez, Valdelaloba.
 Cruz Valcarce Vidal, Quintana Raneros.
 Fernando Alonso Valbuena, León.
 Clicerio Salas Andrés, Gordaliza del Pino.
 Emilio Bajo Merino, idem.
 Feliciano Pablos Alvarez, idem.
 Santiago Garcia Liébana, Cabreiros.
 Emilio Bayón Rodriguez, Parde-sivil.
 Leonardo Getino Getino, idem.
 Eladio Hermanes Viña, Grajal de Campos.
 Aureliano Garcia Martinez, La Bañeza.
 José Llanes Juárez, Santa Maria del Páramo.
 Vicente Huerga Dominguez, Torral de los Guzmanes.
 (Se continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del actual, celebrar un concurso para la adjudicación de cincuenta y cuatro capotes-abrigo, y cuarenta y seis impermeables, con destino a personal municipal, se pone en conocimiento de los interesados, que dicho concurso se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, al día siguiente hábil en que hayan transcurrido veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose los pliegos de proposición hasta el día anterior de la celebración del concurso, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas, verificándose la apertura de pliegos, a las once de su mañana, debiendo presentarse debidamente reintegrados, acompañados de la cédula personal y el resguardo de haber constituido en arcas municipales la fianza provisional de quinientas pesetas.
 El pliego de condiciones se halla de manifiesto, para su examen, en las oficinas de la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta las trece horas.

León, 18 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral

Núm. 422.—27,00 ptas.

Ayuntamiento de Villacé

Hallándose vacante la plaza de Alguacil Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 365 pesetas, de la que se dió cuenta a la Dirección General del Bénérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, para que durante el mismo puedan los interesados solicitarlo por mediación de instancia debidamente reintegrada, para lo cual se establece el orden de méritos siguiente:

Mutilados de Guerra aptos para el desempeño del cargo; excombatientes, y entre éstos el de mayor graduación alcanzada en el Ejército; excatuvos, huérfanos y familiares de muertos por la causa, y a falta de concursantes que reúnan las anteriores condiciones, cualquiera otro que, a juicio de la Corporación, pueda desempeñar el cargo con la competencia requerida a tal objeto.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el indicado plazo, y a las mismas acompañarán certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su localidad; otro del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., por los cuales se haga constar haber sido adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y otro del Sr. Cura párroco del pueblo de su vecindad, así como todos aquellos que puedan determinar méritos preferentes.

Villacé, a 15 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Formado que ha sido el anteproyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941, por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que figuran al pie, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de ocho días, en cuyo plazo, y durante los ocho días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luyego
 Mansilla de las Mulas
 Villamartin de Don Sancho

Confecionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón de vehículos automóviles para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Almanza
 Castrofuerte
 Cubillas de Rueda
 Regueras de Arriba
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Villamoratiel de las Matas